



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Radicado:	05001-40-03-005-2020-00330-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Harol de Jesús Valencia Bustamante y Yesica Natalia Ríos Granados
Decisión:	Ordena Emplazamiento

Se incorporan al expediente los documentos que anteceden, que dan cuenta del envío de la citación para la diligencia de notificación personal realizada a los demandados, señores HAROL DE JESÚS VALENCIA BUSTAMANTE y YESICA NATALIA RÍOS GRANADOS, con resultado NEGATIVO, en la dirección Calle 1B No. 54-07 Medellín.

Por lo anterior, se informa una nueva dirección de notificación de los demandados, carrera 31 No. 70-13, Medellín, sin embargo, la parte actora procedió con el envío de las respectivas citaciones, y su resultado también fue NEGATIVO.

Conforme a lo anterior y siendo procedente la solicitud de emplazamiento que hace la parte actora quien informa ignorar otro domicilio de la parte demandada, su lugar de habitación, correo electrónico o el lugar de trabajo de quien debe ser notificado; y además teniendo en cuenta que desde el escrito de la demanda se expresó que se desconoce la dirección electrónica de la parte demandada, en atención a lo dispuesto en el artículo 291 numeral 4° en concordancia con el Decreto 806 de 2020 que modificó el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de los señores HAROL DE JESÚS VALENCIA BUSTAMANTE titular de la cédula de ciudadanía 8.358.322 y YESICA NATALIA RÍOS GRANADOS titular de la cédula de ciudadanía 1.128.436.197, como parte demandada en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT. 800.037.800-8, para que se presente a recibir notificación personal del auto que LIBRÓ

MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 5 de marzo de 2021, bajo el radicado No. 05001-40-03-005-2020-00330-00.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena dicha publicación por una sola vez en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información de dicho registro, posterior a ello si hubiere lugar se procederá a designar curador ad litem.

Por la Secretaría el Despacho, procédase con la inclusión del registro.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.